

EXPEDIENTE NÚMERO: RR/109/2014
RECURRENTE:

SUJETO OBLIGADO: VI AYUNTAMIENTO DE
PLAYAS DE ROSARITO
**INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

**--- MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 11 ONCE DE FEBRERO DE 2015 DOS MIL
QUINCE. -----**

--- VISTO el estado procesal que guardan los autos en el presente expediente, es necesario hacer la siguiente relación de hechos: -----

--- A) Que en fecha 18 dieciocho de agosto de 2014 dos mil catorce, mediante el escrito de cuenta identificado en el inciso A), la parte recurrente presentó ante este Órgano Garante, Recurso de Revisión en contra del VI AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, respecto de la solicitud de acceso a la información pública identificada con el número de folio 646: -----

“SOLICITO SE ME EXPIDA EN COPIA FOTOSTATICA O COPIA EN DOCUMENTO PDF; EXPEDIENTE CATASTRAL Y EXPEDIENTE DE CONTROL URBANO DE LAS CLAVES CATASTRALES CB-851-004 CB-851-002.”

--- B) En fecha 21 veintiuno de agosto de 2014 dos mil catorce se dictó acuerdo de admisión al Recurso de Revisión, respecto de la solicitud de acceso a la información pública identificada con el número de folio 646, por el supuesto establecido en la fracción III del Artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, **relativo a la clasificación de la información como reservada o confidencial**, expediente que quedó identificado con el número señalado al rubro. En el referido acuerdo se concedió al Sujeto Obligado el término de 10 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al en que surtiera sus efectos la notificación del proveído referido, para que produjera su contestación y aportara las pruebas que considerara pertinentes. -----

--- C) Mediante oficio ITAIPBC/CJ/861/2014, el día 29 veintinueve de agosto de 2014 dos mil catorce, le fue notificado al Sujeto Obligado el auto de admisión, en el cual se le concedió el término precisado en el inciso anterior para efectos de que produjera su contestación, lo cual realizo en fecha 12 doce de septiembre de 2014 dos mil catorce, entregándole a la

parte recurrente información con la cual pretendía satisfacer su derecho de acceso a la información. -----

--- D) En fecha 12 doce de septiembre de 2014 dos mil catorce, se dictó acuerdo mediante el cual se tuvo al Sujeto Obligado contestando en tiempo y forma el presente recurso de revisión, y se le dio vista a la parte recurrente con la información presentada por el Sujeto Obligado, para que manifestara lo que a su derecho conviniera, siendo omiso de sus manifestaciones en el plazo otorgado, por lo cual se declaró como precluído su derecho para hacerlo. -----

--- E) Mediante acuerdo de fecha 14 catorce de noviembre de 2014 dos mil catorce, este Órgano Garante citó a las partes a la audiencia de conciliación prevista en el artículo 88 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, a las 11:30 once horas con treinta minutos del día viernes 28 veintiocho de noviembre de 2014 dos mil catorce, a la cual no comparecieron ninguna de las partes.

--- F) En virtud de que no existían pruebas que requirieran desahogo especial o algún trámite para su perfeccionamiento, mediante acuerdo de fecha 08 ocho de diciembre de 2014 dos mil catorce, se dictó acuerdo donde se otorgó a las partes el plazo de 05 cinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente en que surtiera efectos la notificación, para que se formularan y presentaran alegatos, siendo omisas ambas partes en presentarlos. -----

--- En virtud de lo anterior, y en razón de que el sobreseimiento puede analizarse en cualquier etapa del procedimiento en que se actualice, incluso antes de emitir la resolución definitiva, resulta procedente entrar al estudio de la causal de sobreseimiento prevista en el artículo 87, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, para lo cual es necesario traer a colación el texto del mencionado precepto: -----

“Artículo 87.- El recurso será sobreseído en los casos siguientes:

I.- Por desistimiento expreso o fallecimiento del recurrente; o

II.- Cuando por cualquier motivo quede sin materia el recurso.”

--- Mediante el escrito de contestación, el Sujeto Obligado adjuntó copias debidamente certificadas con información relativa a lo requerido mediante la solicitud de acceso a la información identificada con el número de folio 646, tal y como se muestra de manera ilustrativa en las siguientes imágenes: -----



----- EL LICENCIADO TOMAS DE LA ROSA MARTÍNEZ, SÍNDICO PROCURADOR DEL H. VI. AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA, con las facultades que le confiere el Reglamento Interior del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C., en su artículo 128 fracción XXXIX:-----

CERTIFICA

--- -QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS SON FIEL Y EXACTAMENTE COMPULSADAS CON LAS REMITIDAS POR LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y CATASTRO, MISMAS QUE TUVE A LA VISTA Y COTEJÉ PARA QUE OBREN DENTRO DEL EXPEDIENTE NÚMERO RR/109/2014 RELATIVO AL RECURSO DE REVISIÓN, CONSTANTES EN 15 (QUINCE) FOJAS ÚTILES, CERTIFICANDO LA FIDELIDAD DE SU CONTENIDO.-----

-- LO ANTERIOR PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----
 ----- CONSTE -----

Playas de Rosarito, Baja California, a los once de septiembre de dos mil catorce.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN



LIC. TOMÁS DE LA ROSA MARTÍNEZ
 Síndico Procurador del H. VI Ayuntamiento
 De Playas de Rosarito, Baja California

TRM/gcc



DIRECCION DE PLANEACION
 Y CATASTRO

NUMERO DE OFICIO: DPC/485/2014
 ASUNTO: EL QUE SE INDICA

Playas de Rosarito, B. C. a 10 de Septiembre de 2014

LIC. TOMAS DE LA ROSA MARTINEZ
 SINDICO PROCURADOR
 H. VI AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.
PRESENTE.

Sindicatura Municipal
 Ayuntamiento del Municipio de Playas de Rosarito, B.C.

10 SEP 2014

Recibido

Con fundamento en el Art. 12, inciso VII, de la Ley del Catastro Inmobiliario del Estado de Baja California y con atención a su Oficio SP-VI/069/14, recibido en esta Dirección bajo folio 758, donde menciona que existe una solicitud de información con número de folio 646, en el cual se solicita se le expida en copia fotostática o copia PDF, Expediente Catastral y Expediente de Control Urbano de las claves Catastrales CB-851-004 y CB-851-002, al respecto le informo y le envío lo siguiente:

1. Reciba anexo copia de los expedientes que se encuentran dentro del archivo de esta Dirección, bajo las claves catastrales CB-851-004 y CB-851-002.
2. En cuanto al expediente de Control Urbano, no compete a esta Dirección solventar lo solicitado.

Sin más por el momento, me despido de Usted.

10 SEP 2014

ATENTAMENTE
 "Gobierno que entiende y atiende"



LIC. CEFERINO ROMERO SAUCEDA
 DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y CATASTRO

Cep. Lic. Elizabeth Arceaga Cáceres, Coordinadora de la Unidad de Acceso a la Información
 Cep. Archivo
 CRS cinco



www.rosarito.gob.mx

2



DIRECCIÓN
 PLANEACION Y CATASTRO

"2010 año de la Prevención y la Demanda. Ni un paso atrás"

007/CPA/2010

CERTIFICACION DE PLANTA ARQUITECTONICA

Playas de Rosarito, B. C. a 28 de Octubre de 2010

"Un Gobierno Para Todos"

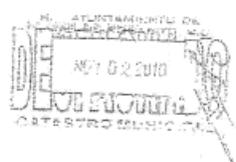
El C. Director de Planeación y Catastro del H. IV Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B. C., de conformidad con el Artículo 44 de la Ley del Catastro Inmobiliario del Estado de Baja California,

CERTIFICA:

Que la presente es COPIA FIEL DE PLANTA ARQUITECTONICA, indica medidas y colindancias del lote 4 (casa 4), registrado bajo la Clave Catastral CB-851-004 del Condominio Costa Bella Club, a nombre de INVERSI TURISTICAS ALJUSA, S.A. DE C.V., copia que obra dentro de los archivos de esta Dirección.



ATENTAMENTE
 "UN GOBIERNO PARA TODOS"



C. RODRIGUEZ BOJORQUEZ RAMIREZ
 DIRECTOR DE PLANEACION Y CATASTRO
 H. IV AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.

Derechos pagados según recibo 05-6706 de fecha 13/10/2010
 C. E. Astor y asociados CB-851-004
 R8/medu
 Tel: (611) 214-4655 - (611) 814-6343 Ext. 1529 y 1531
 C. José María Aguirre No. 2005, P.O. Box. Villa Turística, Playas de Rosarito, B. C., C. P. 20170



DIRECCIÓN
 PLANEACION Y CATASTRO

3

010/CPA/2014

CERTIFICACION DE PLANTA ARQUITECTONICA

Playas de Rosarito, B. C. a 18 de Enero del 2014

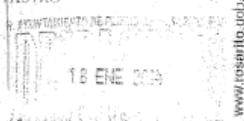
El C. Director de Planeación y Catastro del H. VI Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B. C., de conformidad con el Artículo 44 de la Ley del Catastro Inmobiliario del Estado de Baja California, y de más correlativos a la materia.

CERTIFICA:

Que la presente es COPIA FIEL DE LA PLANTA ARQUITECTONICA, donde las medidas y colindancias que indica son correctas, de la UNIDAD 4, del CONDOMINIO "COSTA BELLA", inscrito bajo la Clave Catastral CB-851-004, a nombre de INVERSI TURISTICAS ALJUSA, S.A. DE C.V., el cual consta de 1 (una) foje útil, copia que obra dentro de los archivos de esta Dirección.



ATENTAMENTE
 "UN GOBIERNO PARA TODOS"
 LIC. ALBERTO RAMIREZ VIZCARRA
 DIRECTOR DE PLANEACION Y CATASTRO



Recibí: *Armando*
 20-01-14

Derechos pagados según recibo 04-1667 de fecha 10/11/14
 C. E. Astor y asociados CB-851-004
 C. E. Astor y asociados
 Calle José María Aguirre No. 2005, P.O. Box. Villa Turística, Playas de Rosarito, B.C.



GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO EN PLAYAS DE ROSARITO



Esta Oficina hace constar que este documento quedó inscrito con:

Partida: 6023088	Recibo Oficial: 13442
Fecha de inscripción: 15 DE JULIO DEL 2008	Fecha: 08 DE JULIO DEL 2008
Sección: CIVIL	Hora: 10:47:42
Analista: LIC. KARLA MARITZA BESNEIRIGOYEN PEREZ	Volante: 561518

MODIFICACION DE REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO

INDIVISO: 0.492418%

* UNIDAD LOTE 4
CONDOMINIO COSTA BELLA CLUB CONSTRUIDO SOBRE LA FRACCION B DE UN TERRENO
UBICADO EN EL KM. 37 DE LA CARRETERA LIBRE ENSENADA-TIJUANA DE ESTA
MUNICIPALIDAD.
SUP. PRIVATIVA: 231.032 M2.
INDIVISO: 0.528273%

* UNIDAD LOTE 5
CONDOMINIO COSTA BELLA CLUB CONSTRUIDO SOBRE LA FRACCION B DE UN TERRENO
UBICADO EN EL KM. 37 DE LA CARRETERA LIBRE ENSENADA-TIJUANA DE ESTA
MUNICIPALIDAD.
SUP. PRIVATIVA: 84.113 M2.
INDIVISO: 0.191803%

* DEPARTAMENTO 101-A
CONDOMINIO COSTA BELLA CLUB CONSTRUIDO SOBRE LA FRACCION B DE UN TERRENO
UBICADO EN EL KM. 37 DE LA CARRETERA LIBRE ENSENADA-TIJUANA DE ESTA
MUNICIPALIDAD.
SUP. PRIVATIVA: 152.765 M2.
INDIVISO: 0.523414%

* DEPARTAMENTO 102-A
CONDOMINIO COSTA BELLA CLUB CONSTRUIDO SOBRE LA FRACCION B DE UN TERRENO
UBICADO EN EL KM. 37 DE LA CARRETERA LIBRE ENSENADA-TIJUANA DE ESTA
MUNICIPALIDAD.
SUP. PRIVATIVA: 153.255 M2.
INDIVISO: 0.528055%

* DEPARTAMENTO 103-A
CONDOMINIO COSTA BELLA CLUB CONSTRUIDO SOBRE LA FRACCION B DE UN TERRENO
UBICADO EN EL KM. 37 DE LA CARRETERA LIBRE ENSENADA-TIJUANA DE ESTA
MUNICIPALIDAD.
SUP. PRIVATIVA: 78.260 M2.
INDIVISO: 0.411047%

* DEPARTAMENTO 104-A
CONDOMINIO COSTA BELLA CLUB CONSTRUIDO SOBRE LA FRACCION B DE UN TERRENO
UBICADO EN EL KM. 37 DE LA CARRETERA LIBRE ENSENADA-TIJUANA DE ESTA
MUNICIPALIDAD.
SUP. PRIVATIVA: 75.505 M2.
INDIVISO: 0.412367%

* DEPARTAMENTO 105-A
CONDOMINIO COSTA BELLA CLUB CONSTRUIDO SOBRE LA FRACCION B DE UN TERRENO
UBICADO EN EL KM. 37 DE LA CARRETERA LIBRE ENSENADA-TIJUANA DE ESTA
MUNICIPALIDAD.
SUP. PRIVATIVA: 114.880 M2.
INDIVISO: 0.615211%

* DEPARTAMENTO 106-A
CONDOMINIO COSTA BELLA CLUB CONSTRUIDO SOBRE LA FRACCION B DE UN TERRENO
UBICADO EN EL KM. 37 DE LA CARRETERA LIBRE ENSENADA-TIJUANA DE ESTA
MUNICIPALIDAD.
SUP. PRIVATIVA: 114.880 M2.

6023088

Página 15 de 29

--- A dichas actuaciones, y a las documentales exhibidas por las partes, con fundamento en los artículos 407 y 411 del Código de Procedimientos Civiles de Baja California, de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California según lo dispuesto en el artículo 94 de la ley referida, se les otorga valor probatorio pleno. -----

--- Ahora bien, aún y cuando la Parte Recurrente fue debidamente notificada para que manifestara su conformidad respecto de la información entregada por el Sujeto Obligado durante la substanciación del presente recurso de revisión, se le citó a audiencia e incluso se le dio oportunidad para alegar lo que a su derecho conviniera, ésta fue omisa en pronunciarse en dichos momentos procesales; aunado a lo anterior, no existe prueba en contrario que desvirtúe que la información entregada por el Sujeto Obligado se entregó de manera completa; por lo tanto, es posible determinar que el Sujeto Obligado entregó la información requerida en la solicitud de acceso a la información pública que dio origen al presente procedimiento, identificada con el número de folio 646, es decir, entregó al solicitante copia del Expediente Catastral y Expediente De Control Urbano, con las claves catastrales CB-851-004 CB-851-002. -----

--- En virtud de lo anterior, a juicio de este cuerpo colegiado que hoy resuelve, es por demás evidente que se reúne el requisito de sobreseimiento establecido en la fracción II del artículo 87 en cita, ya que como se desprende del documento adjunto al escrito

presentado por la parte recurrente, este hace entrega de la información materia de la solicitud, satisfaciendo así el derecho de acceso a la información de la Parte Recurrente. -

--- Visto lo anterior, este Órgano Garante adquiere el grado de convicción suficiente para concluir que se reúne el requisito para que se actualice la causal de sobreseimiento prevista en el artículo 87, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California. En consecuencia, el estudio relativo a la actualización del sobreseimiento **ES PROCEDENTE**, por lo que resulta innecesario, entrar al estudio de fondo y resolver el presente recurso de revisión, ya que el recurso de revisión interpuesto por el recurrente se sobresee, en virtud de que se satisfizo el derecho de acceso a la información de la Parte Recurrente con la información proporcionada por el Sujeto Obligado al momento de dar contestación al presente recurso de revisión.-----

--- Una vez analizado lo anterior, atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 7º, párrafo séptimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, 1, 2, 45, 51, 77, 78, 79, 82, 83, 84 y demás relativos, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, y demás relativos y aplicables a este procedimiento, este Órgano Garante **ACUERDA**:-----

--- **PRIMERO**: De conformidad con lo expuesto anteriormente y en virtud de que el Sujeto Obligado satisfizo el derecho de acceso a la información de la Parte Recurrente al entregar la información requerida en la solicitud de acceso a la información pública identificada con el número de folio 646 mediante su contestación al presente recurso de revisión, con fundamento en el artículo 87 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, resulta procedente **SOBRESEER** el presente Recurso de Revisión.-----

--- **SEGUNDO**: Se hace del conocimiento de la parte recurrente, que en caso de que se encuentre inconforme con lo resuelto por este Órgano Garante en la presente resolución, podrá impugnar el contenido de la misma ante el Poder Judicial de la Federación, lo anterior con fundamento en el artículo 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.-----

--- **TERCERO**: Se pone a disposición de la parte recurrente el teléfono (686) 5586220, (686) 5586228 y 01800 ITAIPBC (01800 4824722) así como el correo electrónico juridico@itaipbc.org.mx.-----

--- **NOTIFÍQUESE**: A) La parte recurrente, en el medio electrónico indicado para tales efectos, **otorgándole un término de 03 tres días hábiles** a partir de que surta efectos dicha notificación, para que acuse de recibido; y en caso de no obtener respuesta alguna, se tendrá como debidamente notificado de la presente resolución. B) Al Sujeto Obligado, mediante oficio.-----

--- Así lo resolvió el **PLENO** del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California, integrado por el **CONSEJERO CIUDADANO PRESIDENTE ENRIQUE ALBERTO GÓMEZ LLANOS LEÓN**, **CONSEJERA CIUDADANA TITULAR ERENDIRA BIBIANA MACIEL LÓPEZ**, **CONSEJERO CIUDADANO SUPLENTE ROBERTO JOSE QUIJANO SOSA** quienes lo firman ante quienes lo firman ante el **SECRETARIO EJECUTIVO EN FUNCIONES JESÚS ALBERTO BAYLON REBELÍN**, quien autoriza y da fe. (Sello oficial del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California)-----

(Rúbrica)
ENRIQUE ALBERTO GOMEZ LLANOS LEON
CONSEJERO CIUDADANO PRESIDENTE

(Rúbrica)
ERÉNDIRA BIBIANA MACIEL LÓPEZ
CONSEJERA CIUDADANA TITULAR

(Rúbrica)
ROBERTO JOSE QUIJANO SOSA
CONSEJERO CIUDADANO SUPLENTE

(Rúbrica)
JESÚS ALBERTO BAYLON REBELÍN
SECRETARIO EJECUTIVO EN FUNCIONES